



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 8 2)

0 5 AGO 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 - 2012**

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La sociedad PROMOTORA ABACO S.A.S. con NIT. 811045094-8, a través de su representante legal suplente el señor **JORGE IVÁN VALENCIA MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.713.765, como propietaria del inmueble denominado "LA CAIMANA EL PARAISO", mediante formulario con radicado 00106-812-002691 del 13/03/2012, (folio 2 a 5) presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de registro del mencionado predio rural como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a denominarse "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO"

El predio "LA CAIMANA EL PARAISO", está ubicado en el Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 324 - 45800 según certificado del 09 de marzo de 2012 (folio 10), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez-Santander, cuya cabida superficial es de 241,5000 hectáreas.

De acuerdo al estudio realizado por el abogado contratista del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó mediante concepto jurídico N°037-12 del 25 de junio de 2012, que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO". Igualmente indicó que debía realizarse la visita de evaluación técnica al predio objeto de registro, (folio 28 y 29).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Cimitarra - Santander del 03 al 17 de agosto de 2012 (folio 49), y en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS del 02 al 21 de agosto de 2012 (folio 35) remitidos mediante oficios número 00106-812-008458 del 28 de agosto de 2012 de la CAS (folio 34).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado 2013-460-001965-2 del 01 de marzo de 2013 (folio 39), el informe técnico N° 56ª 0036-13 del 26 de febrero de 2013, en el cual se incluye la zonificación propuesta (folios 40 a 45) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en radicado 2013-460-003483-2 del 18 de abril de 2013 (folio 50), envió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el concepto técnico N° 56ª -0243-13 del 17-04-2013, mediante el cual se ajustó el anterior (folio 51 a 87).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CAS los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 2014230000216 del 2014-03-11 (folios 101 al 107):

1. Características generales

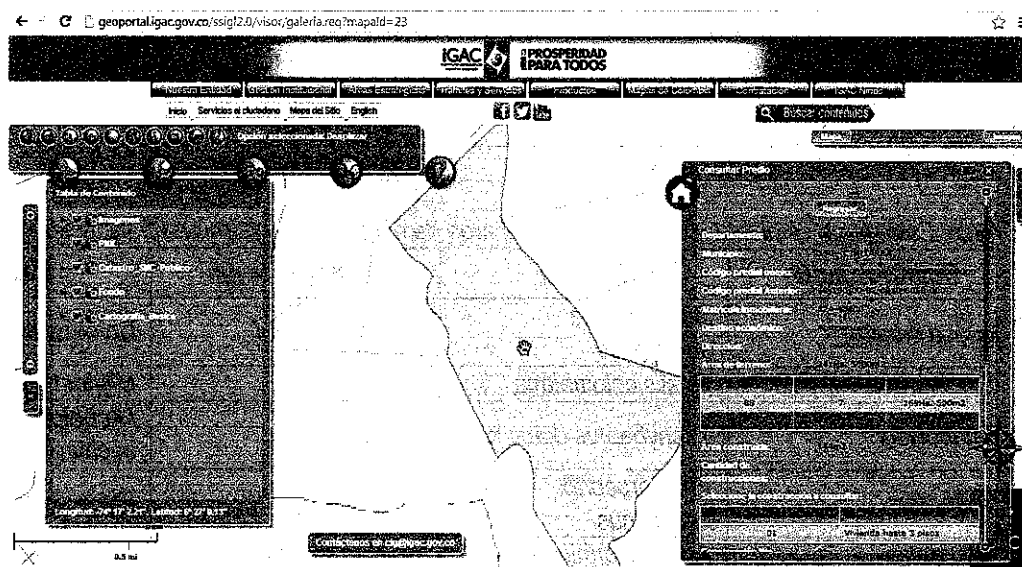
El predio Finca Agroecológica El Paraíso se encuentra ubicado en el municipio de Cimitarra - Santander, aproximadamente a 18.5 km del casco urbano del municipio Puerto Berrio - Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

Las coordenadas del predio son las siguientes: (Folios 3 y 40)

Por el costado Norte	X 977.034, Y 1.206.591
Por el costado Occidental	X 976.502, Y 1.205.520
Por el costado Sur	X 977.686, Y 1.203.809
Por el costado Oriental	X 978.228, Y 1.204.469

De acuerdo al visor del IGAC el predio se encuentra ubicado en la Longitud 74°17'2.21", Latitud 6°27'0.13", tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



La Extensión del mismo es de 241 ha 5000 m² (Folios 4, 10 y visor IGAC)

1.1 Ecosistema Natural Presente (Folio 59)

(...El predio se ubica en un paisaje que abarca superficies relativamente amplias y alargadas, formadas por la incisión de las corrientes hídricas y limita con los paisajes de lomerío, piedemonte y planicie; las pendientes son menores del 7% y la altitud varía de 90 a 400 metros...)

(...Se ubica en la franja de bosque muy húmedo tropical (bmh-T), el cual para el departamento de Santander se localiza a lo largo del río Quiratá en parte del municipio de Santa Helena del Opón, en sectores aledaños a la ciénaga de Chucurí, al norte de los municipios de Rionegro y El Playón, al occidente de San Vicente de Chucurí y Cimitarra. Sobre topografías ligeramente plana, ondulada, fuertemente ondulada, quebrada y escarpada en altitudes entre 75 y 1000 m. La vegetación natural ha sido intervenida en un alto porcentaje debido principalmente a su potencial maderable; sin embargo, la poca vegetación que aún queda es generalmente densa, bien desarrollada con árboles de 15 a 20 m de altura y de 0.80 a 1.20 m de diámetro...)

En el folio 69 se cita lo siguiente (...El área de estudio se encuentra con coberturas vegetales en un estado sucesional asociada a las 14 hectáreas de bosque secundario en regeneración o de preservación. En todas las áreas se obtuvo un gran número de registros de aves asociados a los diferentes hábitats determinados en campo estos son: hábitat acuático, vegetación asociada al cuerpo de agua, áreas abiertas y bosque en regeneración y bosque fragmentado en proceso de conectividad...)

1.2 Flora

De acuerdo al concepto técnico se cita que se encuentran las siguientes especies: (Folios 59, 60 y 61)

Peine de mono (*Apeiba tibourbou*), Perillo – Sande (*Brosimun utile*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guacamayo (*Basiloxylon sp*), Canalete (*Cordia alliodora*), Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*), Caucho (*Ficus sp*), Cedro macho (*Guarea aligera*), Arenillo (*Hura crepitans*), Chingalé (*Jacaranda sp*), Balso

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

(*Ochroma lagopus*), Anime (*Protium* sp), Vara santa (*Triplaris* sp), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Carne de vaca (*Virola* sp), Malagueto (*Xilopia americana*), Carcarillo (*Mincuaritia* sp), Guayabillo (*Bulnesia arborea*), Chocho (*Ormosia* sp), Guayacán (*Tabebuia* sp), Dinde (*Maclura tinctoria*), Guamo (*Inga* sp), Resbalamicos (*Bursera simarouba*), Yarumo (*Cecropia* sp), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Lechero (*Sapium* sp), Higuerón (*Ficus dendroica*), Iguá (*Pseudosamanea guachapele*) y Matarraton (*Gliricida sepium*), Chicalá (*Tabebuia chrysantha*), Samán (*Pithecelobium saman*), Hobo (*Spondias mombin*)

1.3 Fauna (Folio 69)

Reptiles:

Nombre común	Especie
Babilla	<i>Caiman</i> sp.
Lagartijas	<i>Anolis</i> sp y <i>Ameiva</i> sp
Salta arroyos	<i>Basiliscus</i> sp
Iguana	<i>Iguana iguana</i>
Lobo pollero	<i>Tupinambis teguixin</i>

Aves: Este grupo es el más abundante, para el área de estudio se registraron 65 especies de aves.

Nombre común	Especie	Nombre común	Especie
Iguasa común	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Carpintero Real	<i>Dryocopus lineatus</i>
Guacharaca Variable	<i>Ortalis colombiana</i>	Gavilán	<i>Milvago chimachima</i>
Zambullidor	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Juaco	<i>Herpetotheser cachimans</i>
Cormorán	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cernicalo	<i>Falco sparverius</i>
Pato aguja	<i>Anhinga anhinga</i>	Guacamaya	<i>Ara arauana</i>
hocó negro	<i>Tigrisoma fasciatum</i>	Guacamaya Verde	<i>Ara</i> sp
Garcita azulada	<i>Butorides striatus</i>	Lora cariamarilla	<i>Amazona amazonica</i>
Garcita Bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>	Loro cabeza azul	<i>Pionus menstruus</i>
Garza real	<i>Ardea alba</i>	Lora Real	<i>Amazona ochrocephala</i>
Garza morena	<i>Ardea cocoi</i>	Periquito	<i>Brotogeris jugularis</i>
Garza de patas amarillas	<i>Egretta thula</i>	cascabelito aliazul	<i>Forpus conspicillatus</i>
Coquito	<i>Phimosus infuscatus</i>	Hormiguerito pechinegro	<i>Formicivora grisea</i>
Chulo, guala	<i>Cathartes aura</i>	Hojarasquero	<i>Dendroplex picus</i>
Guala sabanera	<i>Cathartes burrovianus</i>	Rastrojero amarillo	<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>
Gallinazo, chulo	<i>Coragyps atratus</i>	Hornero rojo	<i>Furnarius leucopus</i>
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	Viudita común	<i>Fluvicola pica</i>
Gavilán caminero	<i>Rupornis magnirostris</i>	Monjita pantanera	<i>Arundinicola leucocephala</i>
Águila Cienaguera	<i>Busarellus nigricollis</i>	Bichafué	<i>Pitangus sulfuratus</i>
Polla azul	<i>Porphyrio martinica</i>	Suelda crestinegra	<i>Myiozetetes cayanensis</i>
Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	Siriri	<i>Tyrannus melancholicus</i>
Gallito de Ciénaga	<i>Jacana jacana</i>	Tityra	<i>Tityra inquisitor</i>
Abuelita	<i>Columbina talpacoti</i>	Golondrina ahumada	<i>Notiochelidon murina</i>
tórtola torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>	Cucarachero Común	<i>Troglodytes aedon</i>
Garrapatero	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Mirla común	<i>Mimus gilvus</i>
Garrapatero mayor	<i>Crotophaga mayor</i>	Azulejo	<i>Traupis episcopus</i>
Garrapatero	<i>Crotophaga ani</i>	Azulejo palmero	<i>Thraupis palmarum</i>
Ermitaño canelo	<i>Glaucis hirsuta</i>	Eufonia	<i>Euphonia lanirostris</i>
Ermitaño	<i>Phaetornis anthophilus</i>	Canario Coronado	<i>Sicalis flaveola</i>
Martín-pescador Chico	<i>Chloroceryle aenea</i>	Semillerito	<i>Oryzoborus angolensis</i>
Picon, Tucan	<i>Ramphastus swainsonii</i>	Reinita amarilla	<i>Dendroica petechia</i>
Pichí collarejo	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Turpial de agua	<i>Turpial de agua</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

Nombre común	Especie	Nombre común	Especie
Turpial amarillo	<i>Icterus nigrogularias</i>	Mielero Común	<i>Coereba flaveola</i>
Soldadito	<i>Sturnella militaris</i>		

Mamíferos (Folio 70)

Especie	Nombre común
<i>Didelphis sp</i>	Chucha
<i>Dasyopus sp</i>	Cachicamo
<i>Bradypus sp</i>	Perezoso
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero
<i>Cebus albifrons</i>	Mico cariblanco
<i>Alouatta seniculus</i>	Mono Cotudo
<i>Sciurus sp</i>	Ardilla
<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque, Picure
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro peruno
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria
<i>Eira barbara</i>	Ulama
<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra cangreja, mapache

La Especie *Myrmecophaga tridactyla* se encuentra en estado Vulnerable a Nivel Global¹, para el caso de la *Lontra longicaudis* a Nivel Nacional² su estado es Vulnerable.

2. Consideraciones

Una vez evaluado el concepto técnico se evidencia que es un predio de importancia hídrica toda vez que cuenta con lagos y humedales naturales, así como con aljibes y nacimientos, se conceptúa que la reserva permite procesos biológicos para las especies que circulan o habitan en el predio.

Por otra parte, en el predio se realiza un proceso de restauración tanto pasivo como mecánico, permitiendo la revegetalización del mismo, retención del suelo y evitando la erosión de este recurso.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Finca Agroecológica El Paraíso prestará los siguientes servicios ecosistémicos³:

- Producción de agua
- Retención de suelo y restauración vegetal
- Protección de la biodiversidad y refugio de la fauna silvestre
- Generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes
- Producción de alimentos
- Mitigación de los efectos del cambio climático
- Recreación y ecoturismo
- Calidad de aire
- Belleza escénica
- Relaciones sociales

3. Objetivo de conservación

En el concepto técnico remitido por la CAS no se evidencia específicamente un objetivo de conservación para la Reserva, motivo por el cual desde Parques Nacionales Naturales de Colombia se proponen los siguientes:

¹ Miranda, F. & Medri, I. 2010. *Myrmecophaga tridactyla*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 27 February 2014.

² Resolución 383 de 2010, "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

³ Folio 64 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 - 2012

- Preservar la franja de bosque muy húmedo tropical (bmh-T) que se encuentra en buen estado de conservación al interior del predio.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat como la *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y la *Lontra longicaudis* (Nutria)
- Proteger los nacimientos de agua y las fuentes hídricas al interior del predio, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.

4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva Finca Agroecológica El Paraíso (Folios 60 al 63)

Cabe aclarar que la zonificación que realizó la CAS se hizo sobre el plano que levantó el propietario donde aparece un área de 238.84 ha, no obstante al hacer la superposición sobre las 241.50 ha que indica el certificado de libertad y tradición 324-45800 y el área reportada por el IGAC, las áreas quedan distribuidas de la siguiente manera:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	14.25	5.90
Amortiguación y Manejo Especial	75.98	31.46
Agrosistemas	97.00	40.16
Infraestructura y Uso Intensivo	54.29	22.48
TOTAL	241.50	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Finca Agroecológica El Paraíso" y sus respectivas áreas.

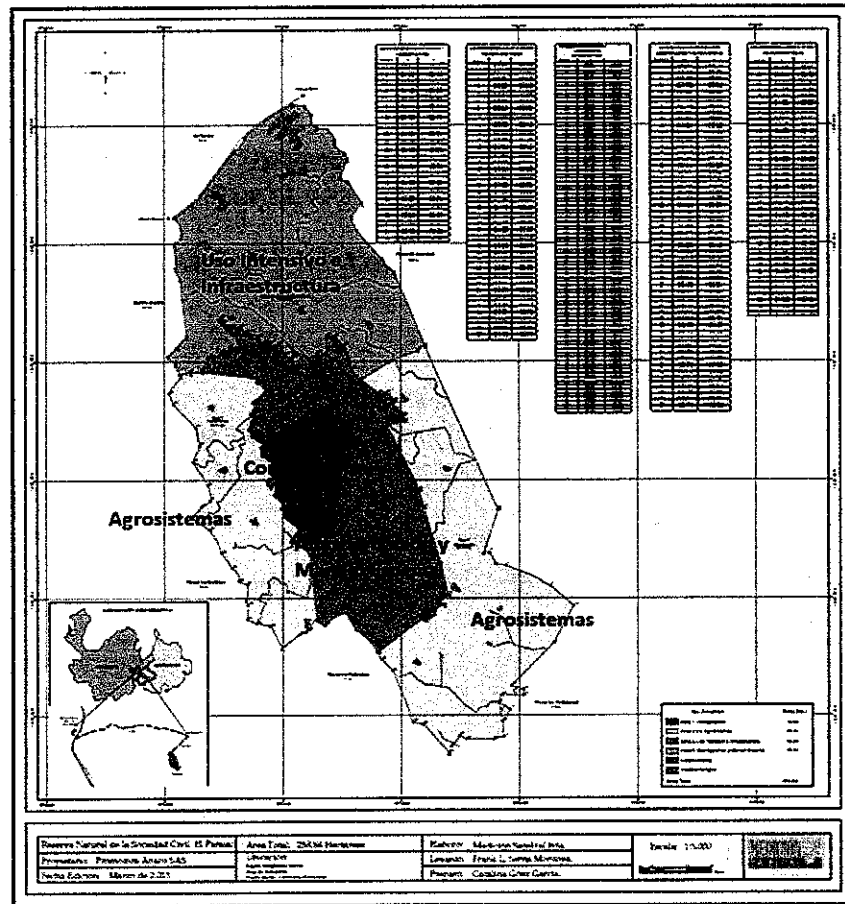


Figura 1. Zonificación Predio Finca Agroecológica El Paraíso

4.1 Zona de conservación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

En el folio 60 del expediente, el concepto técnico cita lo siguiente:

"...Vegetación secundaria en regeneración natural, sin intervención de personas o ganado desde hace 22 años, aproximadamente. Zona colectora de aguas y desde allí se forma un pequeño arroyo así como humedales en los márgenes de la cobertura boscosa. Se encontró una asociación florística importante que ha ido saliendo poco a poco de su núcleo y extendiéndose alrededor del área en un proceso interesante de colonización con especies pioneras. Durante el reconocimiento se identificaron especies como dinde (*Maclura tinctoria*), guamo (*Inga sp.*), resbalamicos (*Bursera simarouba*), yarumo (*Cecropia sp.*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), lechero (*Sapium sp.*), higerón (*Ficus dendroica*) Iguá (*Pseudosamanea guachapele*) y matarraton (*Gliricida sepium*)..."

La zona equivale a 14.25 ha del predio.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 75.98 ha de la Reserva.

"...pastos para ganadería en asociación con árboles sin y con regeneración natural, dispuestos de manera irregular, con diámetros (DAP) que oscilan entre 5 y 100 cm y alturas entre 4 y 16 m. Entre las especies más abundantes se encuentra el dinde (*Maclura tinctoria*), chicalá (*Tabebuia chrysantha*), samán (*Pithecelobium saman*), hobo (*Spondias mombin*) **que tienen la función de cercas vivas y brindar sombrío**. Estas coberturas están asociadas a bajos que se anegan en época de lluvias y al no ser intervenidas han ido conformando pequeños humedales en donde es común ver muchas especies de aves acuáticas desde martín pescador hasta garzas de diferentes especies..." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Cabe anotar, que Parques Nacionales a través de comunicaciones 20132300045871 de 19/06/2013 y 20132300090971 de 05/12/2013 solicitó a la CAS aclaración del concepto toda vez que la zonificación en esta zona no se atendió de acuerdo a lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 1996 de 1999, cuyo texto es el siguiente: "...Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona pueden contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a **actividades agropecuarias y extractivas sostenibles**, de regular intensidad..." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Al evaluar el concepto técnico se conceptúa que las actividades desarrolladas en el predio Finca Agroecológica El Paraíso en esta zona son acordes al Decreto y no están en contravía del mismo, así mismo al tener especies nativas con un DAP y una altura como la que se cita en el concepto se evidencia que no hay tala de estas especies y se conservan, por lo tanto hacen parte de la zona de Amortiguación y el sistema silvopastoril hace parte del manejo especial.

4.3 Zona de Agrosistemas

En el folio 51, el concepto indica que esta zona es "...utilizada en ganadería de vacunos y búfalos pero en procesos de semiestabulación, orientados, poco a poco al manejo en encierro total, en donde se cumplirán todos los ciclos..."

"...En la visita de reconocimiento se observó que además de que los animales tienen acceso a aire libre y limpio, son alimentados con productos ecológicos, muchos de ellos producidos en la misma finca, con un constante cuidado veterinario orientado a la prevención y alta atención sanitaria tanto a los alimentos como a las instalaciones..."

Esta zona equivale a 97 ha del predio.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En el folio 63 cita lo siguiente: "...es el área donde se ubican las viviendas, establos, bodegas, sistemas de tratamiento de agua, reciclaje y producción de ensilajes, entre otros. En esta zona también se ubican las jaulas de piscicultura..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

"...Actividad Piscícola: En los cerca de cincuenta (50) cuerpos de agua del predio y en los aproximadamente ocho (8) kilómetros de canales (caños de agua corriente), existen entre especies nativas y otras sembradas unos **200.000 peces en constante aumento**, pues está prohibida la pesca o captura industrial. Solo se permite **pesca deportiva** limitada en algunas épocas del año. Muchas especies de aves acuáticas se alimentan en los lagos..." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Cabe anotar, que para esta zona, Parques Nacionales también le solicitó a la CAS aclaración del concepto en lo siguiente: "En la zona de uso intensivo e infraestructura se describe el desarrollo de la actividad piscícola, siendo esta una actividad agropecuaria"

No obstante, al revisar y evaluar el concepto técnico remitido por la Corporación, se conceptúa que lo siguiente:

- la actividad Piscícola se realiza a través de jaulas para control poblacional y de individuos, por lo que es una infraestructura presente en el predio.
- Al tener 200.000 alevinos y permitir la pesca deportiva en algunas épocas del año, se evidencia que esta zona va a tener una alta intensidad de uso por temporadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad piscícola en este caso, es una actividad que tendrá un uso intensivo y es el motivo por el cual hace parte de esta zona.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud (Folio 4) y al concepto técnico (Folio 73), la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁴, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de

⁴ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	agroquímicos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Habitación permanente Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Al realizar la verificación del predio "Finca Agroecológica El Paraíso" se evidencia que hace parte de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida mediante Ley 2da de 1959 y ordenada y zonificada a través de la Resolución 1924 de diciembre 30 de 2013.

CONCEPTO:

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 027-12 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional Santander - CAS, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO**.

Por lo tanto se recomienda:

270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva y el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cimitarra – Santander.
- Tramitar o mantener vigente los permisos de concesión de aguas y de vertimientos ante la CAS (en caso que apliquen), toda vez que al interior de la reserva se cuenta con sistemas productivos y una vivienda que requiere el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, así como un sistema de tratamiento de aguas residuales que vierte a un campo de infiltración, no obstante por el nivel freático se requiere que el propietario de la mano con la Corporación realicen el trámite respectivo.
- Mantener la cobertura boscosa que protege los nacimientos de agua y humedales que aporta a la regulación hídrica de la región y al hábitat de especies al interior del predio" (...)

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en radicado 2014-460-004482 del 3 de junio de 2014 (folio 108), envió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el concepto técnico SGA N° 0288 del 26 de mayo de 2014 (folio 109 a 115), con el fin de dar claridad al concepto previamente enviado SGA N° 0243-13 del 17 de abril de 2013.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico SGA N° 0288 del 26 de mayo de 2014 elaborado por la CAS, sobre La zonificación y usos del agua del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 2014230000826 del 2014-07-02 (folios 116 al 117):

(...) **"Consideraciones técnicas:** El presente concepto se elabora dando alcance al cambio en la zonificación de la Finca Agroecológica El Paraíso, debido al nuevo concepto remitido por la CAS, modificando el capítulo 4 del concepto 20142300000216 de 11/03/2014.

Para los demás capítulos, tales como características generales, ecosistema natural presente, flora y fauna, objetivo de conservación y usos y actividades, se mantienen las consideraciones técnicas evaluadas en el concepto 20142300000216 de 11/03/2014.

1. Zonificación

De acuerdo con el nuevo concepto técnico y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva Finca Agroecológica El Paraíso (Folios 109 al 116)

Cabe aclarar que la zonificación se realizó la CAS se hizo sobre el plano que levantó el propietario donde aparece un área de 238.90 ha, no obstante al hacer la superposición sobre las 241.50 ha que indica el certificado de libertad y tradición 324-45800 y el área reportada por el IGAC, las áreas quedan distribuidas de la siguiente manera:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	73.45	30.41
Amortiguación y Manejo Especial	41.06	17.00
Agrosistemas	124.92	51.73
Infraestructura y Uso Intensivo	2.07	0.86
TOTAL	241.50	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Finca Agroecológica El Paraíso" y sus respectivas áreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 - 2012**

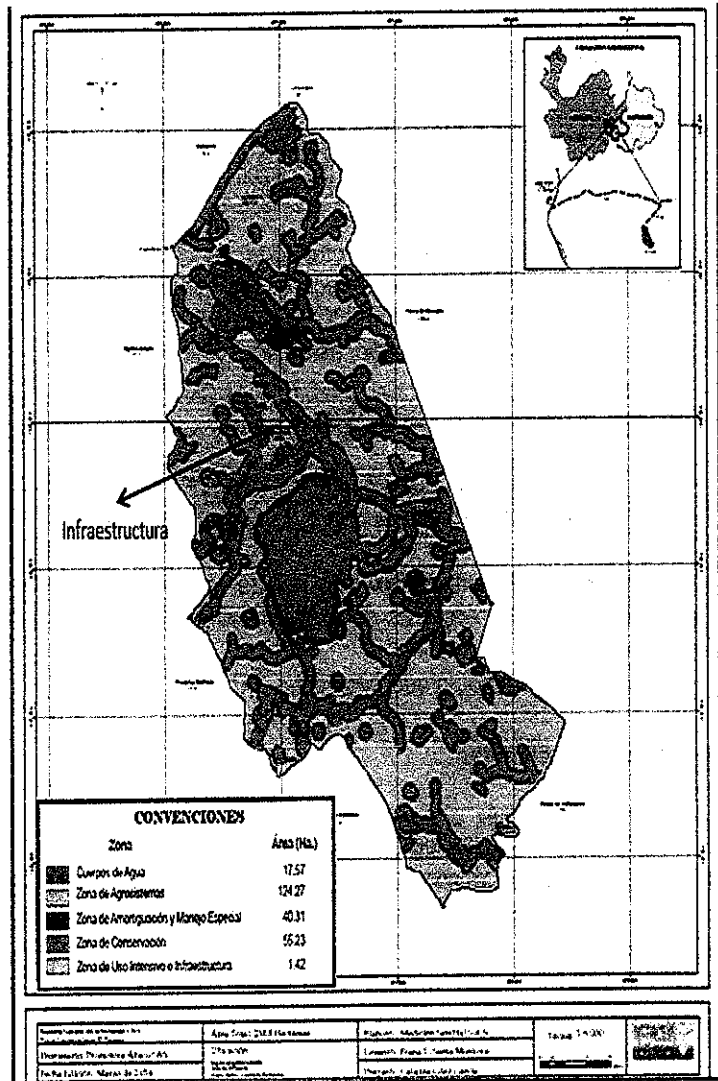


Figura 1. Zonificación Predio Finca Agroecológica El Paraíso

1.1 Zona de conservación

En el folio 110 del expediente, el concepto técnico cita lo siguiente:

"...área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación..."

Se mencionan 3 áreas importantes:

Área 1: Procesos de recuperación mediante especies nativas emergentes de los primeros estudios sucesionales del bosque.

Área 2: Bosque denso alto en diferente grado de madurez

Área 3: Vegetación asociada a Cuerpos de Agua.

El concepto técnico de la CAS menciona que la zona de conservación equivale a 55.23 ha, no obstante, teniendo en cuenta que los cuerpos de agua hacen parte de la zona de conservación, desde la Entidad se modificó para que su Área sea de 73.45 ha, es decir el 30.41% de la Reserva.

1.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Es aquella área de transición entre la zona de conservación y las demás zonas, realizada con el fin de proteger los cuerpos de agua y los ecosistemas presentes en el predio. De acuerdo al concepto técnico, es una zona que se encuentra en un proceso de restauración ecológica y continúan con la siembra de especies nativas.

Esta zona corresponde al 17% de la Reserva, representando 41.06 ha del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

1.3 Zona de Agrosistemas

"...Área dedicada a la producción agropecuaria sostenible para uso humano, animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria..."
En esta zona se encuentran cultivos de yuca y plátano, así como también la cría de búfalos.

Al evaluar el concepto técnico se conceptúa que las actividades desarrolladas en el predio Finca Agroecológica El Paraíso en esta zona son acordes al Decreto y no están en contravía del mismo.

Esta zona equivale a 124.92 ha del predio, es decir el 51.73%

1.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

De acuerdo a lo citado en el concepto técnico remitido por la CAS, en esta zona se encuentra 1 vivero con especies exclusivamente forestales para los programas de restauración que se manejan en el predio.

Así mismo, se cuenta con un espacio para realizar el tratamiento para la degradación de celulosa, instalaciones para el descanso de aves de corral y la infraestructura para la casa de habitación.

Representa el 0.86% del predio, lo que equivale a 2.07 ha.

2. Manejo de Aguas residuales

En el folio 115 del expediente, el concepto técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS se indica que para las aguas residuales generadas por las actividades agropecuarias del predio, se cuenta con un sistema de tratamiento cuyo proceso final son lechos de secado de lodos, es decir, no genera un vertimiento directo a una fuente hídrica y que para las aguas residuales domésticas, su disposición final son pozos sépticos.

3. Conclusiones del Concepto Técnico de la CAS

El folio 116 del expediente, menciona las siguientes 3 conclusiones, las cuales son base para continuar con la evaluación del concepto.

- Que el predio El Paraíso cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de la actividad de ganadería que se lleva a cabo en el predio, pero que este no genera ningún vertimiento a los recursos naturales renovables existentes en el área, sino que es implementado como acelerador en el proceso de lombricultura.
- Declarar que el predio El Paraíso no requiere permiso de concesión de aguas superficiales según lo que establece el Decreto 1541 de 1978, ya que se está realizando dicha captación en un cuerpo de agua superficial.
- Que los propietarios del predio manifiestan tener interés en ser ejemplo para la comunidad con el fin de implementar buenas prácticas en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el predio, de forma sostenible, implantando alternativas de educación ambiental, dando a conocer las diferentes actividades que se realizan en el predio El Paraíso con el objetivo de conservar, preservar y proteger los diferentes ecosistemas que se encuentran presentes en el área.

CONCEPTO

Se modificó la zonificación del concepto técnico No. 20142300000216 de 11/03/2014 emitido por Parques Nacionales, teniendo en cuenta el concepto SGA No. 0288-14 remitido por la CAS (Folio 109 del Expediente)

La zonificación quedará de la siguiente manera:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
------	-----------	--------------

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	73.45	30.41
Amortiguación y Manejo Especial	41.06	17.00
Agrosistemas	124.92	51.73
Infraestructura y Uso Intensivo	2.07	0.86
TOTAL	241.50	100

(...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LA CAIMANA EL PARAISO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LA CAIMANA EL PARAISO", con una extensión de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN HECTÁREAS con CINCO MIL METROS CUADRADOS (241,5000) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO", con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-45800, ubicado en Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, de propiedad de la sociedad PROMOTORA ABACO S.A.S. con NIT. 811045094-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO", se proponen los siguientes:

- Preservar la franja de bosque muy húmedo tropical (bmh-T) que se encuentra en buen estado de conservación al interior del predio.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat como la *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y la *Lontra longicaudis* (Nutria)
- Proteger los nacimientos de agua y las fuentes hídricas al interior del predio, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	73.45	30.41
Amortiguación y Manejo Especial	41.06	17.00
Agrosistemas	124.92	51.73
Infraestructura y Uso Intensivo	2.07	0.86
TOTAL	241.50	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Finca Agroecológica El Paraíso" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 – 2012**

- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO**", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Cimitarra y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Santander, Alcaldía municipal de Cimitarra y a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la sociedad PROMOTORA ABACO S.A.S. con NIT. 811045094-8, a través de su representante legal suplente el señor **JORGE IVÁN VALENCIA MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.713.765 o a quien haga sus veces, en los términos previstos el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAISO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

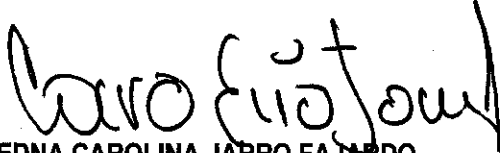
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA AGROECOLÓGICA EL PARAÍSO" RNSC 027 - 2012**





Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 027 - 2012

